



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Lima, 28 de octubre de 2019

Resolución S.B.S.

N° 5024 - 2019

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:***

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30608 se aprobó la modificatoria del artículo 1 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, la referida Ley N° 30608 tiene como objeto promover la articulación microeconómica macroregional a través de la posibilidad de intervención de las cajas municipales de ahorro y crédito en el financiamiento y/o ejecución de proyectos de inversión pública en convenio con los gobiernos regionales y locales;

Que, el Reglamento de Participación de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Resolución SBS N° 1706-2018 del 02/05/2018, en adelante el Reglamento, establece las condiciones y los requerimientos previos y criterios prudenciales para la participación de las cajas municipales de ahorro y crédito en la Ley antes mencionada, vinculados a temas de capitalización de utilidades, gestión de riesgos y gobierno corporativo;

Que, mediante Resolución SBS N° 2404-2019 del 29/05/2019 se modificó el Reglamento, ampliándose el plazo de suscripción del convenio de inversión relacionado al ejercicio 2017 del 31/05/2019 al 30/09/2019; esto dado que era la primera vez que las cajas municipales de ahorro y crédito utilizaban el mecanismo de obras por impuestos y que dicha utilización demandaba el entendimiento y ejecución de un conjunto de etapas y procesos y de la participación de diversas contrapartes;

Que, resulta necesario ampliar de manera excepcional y final el mencionado plazo, considerando que el referido proceso ha resultado complejo en términos del conocimiento especializado requerido, así como de la interacción con los diversos organismos intervinientes;



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros aprobada por la Ley N° 26702 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Participación de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en los términos que se indican a continuación:

1. Sustituir el primer párrafo de la Única Disposición Transitoria, por lo siguiente:

“**Única.-** Por única vez, la CMAC que al 31/12/2017 cumple con los requisitos señalados en el artículo 5 del presente Reglamento, podrá presentar el informe de evaluación de la Unidad de Auditoría Interna señalado en el artículo 7, como máximo hasta el 31/07/2018. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la recepción del informe que se menciona precedentemente, esta Superintendencia evaluará dicho informe y podrá pronunciarse sobre este. De no pronunciarse esta Superintendencia en el plazo antes mencionado, se entenderá que los resultados de la evaluación de la Unidad de Auditoría Interna de la CMAC resultan conformes y la CMAC podrá continuar con el proceso de participación en el mecanismo de obras por impuestos. El convenio de inversión podrá ser suscrito a más tardar el 29/11/2019.
(...)”

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, aplicándose de manera inmediata incluso a los procedimientos en trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)